

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Abril 22 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, se aporta por el apoderado del extremo solicitante constancias del pago de los honorarios fijados a la auxiliar de la justicia designada como partidora; igualmente que, se recibe escrito de renuncia al poder otorgado por parte del apoderado del heredero reconocido PEDRO LÓPEZ ALZÁTE, junto con paz y salvo en su favor, renuncia la cual, no reúne los requisitos generales de ley. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 642

Cali, Abril Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-0048-00
SUCESIÓN MIXTA**

Atendiendo al informe secretarial que antecede y estudiado el documento por el cual, el apoderado del reconocido heredero PEDRO LÓPEZ ALZÁTE, otorga paz y salvo en su favor y presenta su renuncia al mandato por este conferido, echa de menos el Despacho, la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, de la cual, debería venir acompañada la solicitud, acorde con lo establecido en el inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., presupuesto necesario para que la renuncia presentada suscite la terminación del poder, en consecuencia, se requerirá al profesional del derecho a efectos de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la precitada norma, en la forma establecida en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 2020, al canal digital suministrado para efectos de notificación del precitado señor.

Igualmente, revisadas las actuaciones, se advierte que ese sector del proceso no ha acreditado al Despacho, la cancelación de los honorarios a la auxiliar de la justicia designada como partidora en el presente asunto, razón por lo cual se efectuará el respectivo requerimiento, en tal sentido.

Por último, en lo que respecta a las constancias del pago de los honorarios por parte del extremo solicitante a la partidora designada y obrantes en el archivo 28 del expediente digital, las mismas serán agregadas al expediente para que obren y consten.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

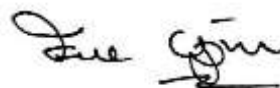
D I S P O N E:

1. REQUERIR al togado que representa al reconocido heredero PEDRO LÓPEZ ALZÁTE, previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la renuncia presentada, a efectos de que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en inciso 4º del Art. 76 del C. G. del P., en la forma establecida en el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 2020, al canal digital suministrado para efectos de notificación de su poderdante.

2. REQUERIR igualmente al profesional del derecho, para que acredite el pago de la porción que le corresponde a su poderdante, respecto de los honorarios fijados a la auxiliar de la justicia, designada como partidora en el presente asunto.

3. AGREGAR a los autos para que obren y consten las constancias del pago de la porción de los honorarios fijados a la partidora designada, por parte de las solicitantes.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **063**

HOY: **Abril 25 de 2022.**

JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR